



Gobernanza Municipal, El Rol de los Concejales, Ediles y Veedores



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Contribuyendo institucionalidad.

Gobernar con el Punto de Mira Puesto Totalmente en el Ciudadano

Atención Ciudadana



Los gobiernos locales están representados por políticos que se deben mas a su pueblo que a su partido; Deben tomar las mejores decisiones para el futuro del municipio



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Contribuyendo institucionalidad

Quienes Somos ?





El 24 de Abril de 1494, se fundó el primer Ayuntamiento del nuevo mundo, presidido por Diego Colon.





LAS Y LOS REGIDORES EN SUS FUNCIONES NORMATIVA Y DE FISCALIZACION



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Contribuyendo institucionalidad.



FUNCIONES NORMATIVAS DEL CONCEJO

- ▶ La potestad normativa es la facultad que el ordenamiento jurídico reconoce a ciertos órganos para crear, modificar, derogar e interpretar normas jurídicas. La Constitución y la Ley 176-07 atribuyen al Distrito Nacional y a los municipios diferentes potestades. Entre estas, una fundamental, la potestad normativa o reglamentaria.
- ▶ Cabe indicar que la potestad reglamentaria de los ayuntamientos y juntas distritales se manifiesta a través de las resoluciones, los reglamentos y las ordenanzas dictados por sus concejos de regidores; es decir que, cuando los regidores y regidoras conocen sobre asuntos de su competencia y deciden mediante uno de los instrumentos descritos, definiendo las condiciones bajo las cuales se operan servicios o definen ciertos marcos de actuación ciudadana, están ejerciendo la potestad normativa.



FUNCIONES DE FISCALIZACION

- ▶ La fiscalización, es una función clave del regidor y regidora. Es un mecanismo de control que tiene una connotación muy amplia; se entiende como sinónimo de: inspección, vigilancia, seguimiento, auditoría, supervisión, control y de alguna manera de evaluación, ya que evaluar es medir, y medir implica comparar. El término significa cuidar y comprobar que se proceda con apego a la ley y a las normas establecidas para tal efecto.



EL ESTADO DOMINICANO



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES

Contribuyendo institucionalidad



LA ADMINISTRACIÓN LOCAL



CONSTITUCION DOMINICANA

▶ PRINCIPIOS DEL RÉGIMEN MUNICIPAL DOMINICANO



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Construyendo institucionalidad



DEL RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 199.- Administración local. El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local.

Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.



- ▶ **Artículo 201.- Gobiernos locales.** El gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía.
- ▶ El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.





COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO





EL CONCEJO MUNICIPAL:



- ▶ **El Artículo 52** de la Ley 176/07, lo define como: “El Concejo Municipal es el órgano colegiado del Ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas”





La Administración Local

Es un tipo de administración territorial, es decir, que tiene como elemento fundamental el territorio en el que despliega sus competencias.

En el caso de la *Administración municipal*, el territorio sobre el que desarrolla sus competencias es el Municipio o el Distrito Municipal..



EL AYUNTAMIENTO

Constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.



- ▶ **Las Resoluciones:** Son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.
- ▶ **Los Reglamentos:** Son disposiciones generales de carácter normativo, mediante las cuales el Ayuntamiento ordena la organización y funcionamiento de la propia administración municipal, los servicios públicos que presta a la ciudadanía y las relaciones de estos con los munícipes.
- ▶ **Las Ordenanzas:** Son disposiciones generales de carácter normativo, aprobadas por el Ayuntamiento para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico en favor del ayuntamiento.





- ▶ La fiscalización implica desarrollar un conjunto de acciones destinadas a verificar que se cumplan los acuerdos con las organizaciones ciudadanas, que los programas, servicios públicos y la ejecución de las políticas se desarrollen de acuerdo a los compromisos contraídos, que la cobertura de los servicios se garantice y se brinde con calidad y oportunidad





- ▶ Una buena fiscalización va de la mano con las acciones de vigilancia ciudadana, pues ambas se fortalecen y potencian. Por ello, el rol fiscalizador también implica que las reglas de juego sean claras, transparentes y conocidas por todos los que tienen alguna responsabilidad con su ejecución y vigilancia, así como también exigir el cumplimiento del derecho al acceso a la información pública sobre la gestión municipal.



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Construyendo institucionalidad

GRACIAS



ASODORE
ASOCIACIÓN DOMINICANA DE REGIDORES
Construyendo Institucionalidad

